



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2024-MPH

Huaral, 30 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 0169-2024/GTTSV/MPH; Proveído N°1677-2024-GM, respecto a la Ampliación del plazo de la fecha de la Ordenanza que establece los beneficios no tributarios en Papeletas, Actas de Control, así como la deuda por concepto de Tasa de Guardianía por internamiento en el Depósito Municipal Vehicular; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del alcalde lo establecido en el artículo 20° de la citada norma, estipulada en el numeral 6) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo Municipal".

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N°27181, en el artículo 17° numeral 17.1 literal a) señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral tiene pendiente el cobro de una cantidad en la cartera pesada y cobranza de deudas morosas, por concepto de Papeletas impuestas al Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte, que se encuentra en calidad de incobrables, producto de las infracciones, elaboración y diligenciamiento de las notificaciones y en apoyo en la gestión de cobranza que realiza la Municipalidad, por lo que es Política Municipal de la actual gestión otorgar facilidades de pago estableciéndose un régimen de incentivos y beneficios que permitan a los usuarios honrar con sus deudas en materia de infracciones de multas y papeletas impuestas y así generar que su Gravamen Vehicular se emita sin deuda alguna;

Que, contando con la conformidad de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a través del Informe N° 0169-2024/GTTSV/MPH, de fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual solicita ampliación del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N°007-2024-MPH-CM, respecto al vencimiento de los BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN PAPELETAS, ACTAS DE CONTROL, ASI COMO LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANIA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR.

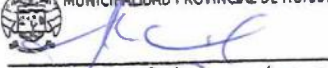
ESTANDO A LO EXPUESTO, CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20° Y DEL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER la fecha de prórroga hasta el último día hábil del mes de junio del 2024, como fecha de vencimiento para el acogimiento a lo mencionado en el octavo artículo de la Ordenanza Municipal N°007-2024-MPH-CM, que establece "BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN PAPELETAS, ACTAS DE CONTROL, ASI COMO LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANIA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a través de sus unidades orgánicas; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su publicación en el Diario judicial de la jurisdicción de acuerdo al artículo 44° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías, de la Información y Sistemas, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuaral.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mpihuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617